MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
SAMC 005-2025

SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS, POR MEDIO DE LA TRANSFORMACIÓN DE HECES.

PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	No. DE CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CUMPLE
ECOPOOP SABANA S.A.S.	N/A	N/A	AA26771385	14/4/2026	411041 – Contenedores de recogidas y transporte de especímenes, y suministros. 731016 – Producción de químicos y fertilizantes 761217 – Tratamiento de desechos líquidos	SÍ

REQUISITOS HABILITANTES:

<table>
<tr><th>PROPONENTE</th><th>REQUISITOS HABILITANTES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS</th><th>CALIFICACIÓN</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>ECOPOOP SABANA S.A.S.</td><td>2.3 FICHA TÉCNICA:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>SERVICIO</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>DURACIÓN (MESES)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ALQUILER DE CONTENEDOR</td><td>Contenedor con capacidad de almacenamiento de mínimo 60kg, con medidas de 150cm de alto y 45cm de ancho, que debe ser instalado en un bloque de concreto de 70cmx70cm que suministre e instale el contratista. Con cobertor aéreo para evitar contaminación por agua y con tapa para evitar la contaminación del aire. El contenedor debe estar fabricado en acero inoxidable y/o hierro galvanizado, pedal en la parte inferior del contenedor, con el que se accione la apertura de la tapa y los aspersores del medio químico que permita la disminución de olores, el control de vectores y la inactivación de patógenos.

El proponente deberá anexar ficha técnica que verifique todo lo establecido.

La cantidad de contenedores a instalar en cada uno de los sectores establecidos (Parque Guaia, Parque Las Acacias, Parque Las Flores, Biblioteca Hoqabiga, Ibaro I, Ibaro II, Aqua-Primavera-Rio Frío, Samaria, Maderos-Chilacos, Eureka, El Paraiso, La Balsa-El Roble, Bachué-Valverde, San German, Delicias Sur) y otros que resultasen, será determinada en conjunto con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la demanda y el uso presentado en cada uno de los lugares.

Este monto es por contenedor de forma mensual e incluye la</td><td>UND</td><td>1</td><td>1</td></tr>
</table></td><td>CUMPLE</td><td>Se evidencia en los anexos el documento: "18. PROPUESTA_ECOPOOP-Abril 2026."

Se evidencia que cumple de manera integral con la ficha técnica establecida.

En el documento el proponente expone la capacidad mínima de almacenamiento y las demás características técnicas que tienen los contenedores ofertados</td></tr>
</table>

			realización de su mantenimiento en caso de requerirse (Reparaciones, cambio de piezas por avería o daños, etc.).					
	2	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	El contratista deberá disponer del personal, transporte a todo costo y elementos físicos necesarios (insumos de protección, biosanitarios, bolsas, etc.) para realizar la recolección y transporte de los residuos que se encuentren en todos los contenedores instalados en los sectores establecidos: (Parque Guaia, Parque Las Acacias, Parque Las Flores, Biblioteca Hoqabiga, Ibaro I, Ibaro II, Aqua-Primavera-Rio Frío, Samaria, Maderos-Chilacos, Eureka, El Paraíso, La Balsa-El Roble, Bachué-Valverde, San German, Delicias Sur) y otros que resultasen; hasta el lugar de biotransformación. Este monto es por servicio y por contenedor. Deberán prestarse ocho (8) servicios mensuales por cada contenedor para la recolección y transporte de los residuos. En caso de requerirse servicios adicionales se acordarán con el supervisor previa justificación.	UND	8	1		Se identifica que el proponente acredita contar con una unidad de recolección.
	3	ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN	El contratista deberá realizar el aseo, limpieza y desinfección de todos los contenedores instalados en el municipio, cada vez que se haga recolección. Para esto, deberá asegurar disponer de todos los insumos que requiera, así como el transporte de cada operario. Este costo incluye la recarga de medio químico para el tratamiento de olores, control de vectores y la inactivación de patógenos. El valor corresponde a cada servicio y por contenedor. La actividad de aseo, limpieza y desinfección deberá ejecutarse en ocho (8) servicios mensuales por cada contenedor. En caso de requerirse servicios adicionales se acordarán con el supervisor previa justificación.	UND	8	1		Se evidencia la actuación de aseo, limpieza y desinfección.
	4	BIOTRANSFORMACIÓN	El contratista deberá realizar en siguiente proceso de biotransformación: poner todos los residuos sin la bolsa de recolección en un contenedor, aplicar entre 40 y 60 ppm de celulosa (cascarilla de arroz o aserrín) que permite la absorción de la humedad y acelera el proceso microbiano, después asegurarse que la totalidad de los residuos recolectados quedan con la cantidad de celulosa aplicada; por último, se aplicará biotecnología líquida para el control de olores en el lugar. Posteriormente, el contratista deberá depositar la materia en pilas y disponerlas en un lugar previamente establecido para la conservación durante el proceso de biotransformación. Finalmente, el proponente deberá realizar un proceso de secado mediante inyección de calor y volteos a las pilas. Este monto incluye la biotransformación de los residuos recolectados por un contenedor de forma mensual. Finalmente, el proponente deberá entregar el 35% del abono	UND	1	1		Se evidencia que el proponente indica que se obtiene abono orgánico con certificado de inactivación de patógenos, derivado de estudios de laboratorio realizados al producto.

			resultante del proceso a la Secretaría de Desarrollo Económico en el lugar que esta dependencia disponga para tal fin, y a la Secretaría de Salud un certificado del proceso de biotransformación y su resultado.					
	5	SENSIBILIZACIÓN A COMUNIDAD	Realizar acompañamiento a los sectores definidos, realizando charlas informativas, con el fin de realizar sensibilización a la población que da uso a los contenedores, respecto de la importancia del correcto uso de las canecas y su aporte a la salud del municipio. El monto del servicio corresponde a la ejecución de una (1) actividad de los sectores, de manera mensual, independiente del número de contenedores instalados. Se realizarán cinco (5) servicios mensuales y los sectores a intervenir cada mes serán concertados con el supervisor, acorde a la necesidad.	SERVICIO	5	1		El proponente expone que con la comunidad se adelantan actividades de concientización respecto del manejo de las heces de mascotas y la contaminación que se puede generar por causa de la escorrentía.
	REQUISITOS DEL LUGAR EN QUE SE REALIZARÁ LA BIOTRANSFORMACIÓN		El oferente deberá anexar a su oferta documento por medio del cual acredite ser dueño o arrendatario del lugar en que esté ubicada la planta de biotransformación. Para esto, deberá entregar copia de Escritura Pública y/o Contrato de Arrendamiento debidamente suscrito por las partes.				CUMPLE	Se evidencia en los anexos el documento: "*contrato_de_arrendamiento casa-principal-finca_Firmado_2025_2026*"
			Así mismo, el oferente debe acreditar que el predio indicado fue establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio en que se ubique como un predio de uso agrónomo y/o agropecuario. Para esto, deberá aportar planos y/o mapas que concuerden con el POT municipal y/o allegar copia de certificado expedido por la Oficina Municipal que tenga tal función y que esté debidamente suscrito por el funcionario competente, si aplica.				CUMPLE	Se evidencia en los anexos el documento: "*Localización_Planta_Procesamiento.*"
	6.1.3. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de máximo cuatro (4) contratos, cuyos objetos, actividades y/u obligaciones estén relacionadas con los de la presente convocatoria, es decir, que se encuentren relacionados con **SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN DE HECES.** Los valores sumados de los contratos aportados deberán acreditar el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor del presente proceso contractual expresados en SMMLV, así: **SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL**: 119.93 **SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES**: 83,9 aprox. El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.						CUMPLE	Se evidencia el documento "*17. Experiencia.*" En este, el oferente hace alusión a los siguientes contratos: 1. IDRD. Objeto: Realizar el proceso de biotransformación de heces de mascotas en abono orgánico para reducir emisiones en el marco de la estrategia de carbono neutralidad del Parque Simón Bolívar. SMMLV: 69,23 Se evidencia la certificación de este

			contrato en el documento "*1. CERTIFICADO CONTRACTUAL IDRD 901550256*" 2. OCESA. Objeto: Prestar los servicios de implementación de las fases 1 y 2 del diseño paisajístico radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente para el Proyecto (en adelante el "Diseño Paisajístico") con las características, alcances y condiciones que se especifican en el contrato, sus anexos y conforme con las normas y reglamentos vigentes para la ejecución de dicho servicio (los "Servicios"). SMMLV: 108,1 Se evidencia el certificado en el documento "2. *CERTIFICADO OCESA*". 3. MUNICIPIO DE CHÍA Objeto: Servicios para las actividades de promoción y prevención en la transmisión de enfermedades zoonóticas por medio de un proyecto piloto de transformación de heces. SMMLV: 29,65

	Así mismo, el proponente deberá acreditar, con la sumatoria de máximo cuatro (4) contratos que aporte, la experiencia corresponda con los tres (3) siguientes Códigos UNSPSC: **GRUPO** 41000000 — **SEGMENTO** 41100000 — **FAMILIA** 41104100 — **PRODUCTO** Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros. **GRUPO** 73000000 — **SEGMENTO** 73100000 — **FAMILIA** 73101600 — **PRODUCTO** Producción de químicos y fertilizantes. **GRUPO** 76000000 — **SEGMENTO** 76120000 — **FAMILIA** 76121700 — **PRODUCTO** Tratamiento de desechos líquidos. Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel. Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación. Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar **NO HÁBIL** para el presente proceso. En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos. Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015). Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**	CUMPLE	Se evidencia el documento "*17. Experiencia.*" 1. IDRD: 41104100 73101600 76121700 2. OCESA: 41104100 3. MUNICIPIO DE CHÍA: 41104100 73101600 76121700

RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES DE ÍNDOLE TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA		
PROPONENTE	**EXPERIENCIA**	**TÉCNICO**
ECOPOOP SABANA S.A.S.	**CUMPLE**	**CUMPLE**

REQUISITOS PONDERABLES

<table>
<tr><th>PROPONENTE</th><th>REQUISITOS PONDERABLES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS</th><th>PUNTAJE</th><th>OBSERVACIONES</th><th>PUNTAJE TOTAL</th></tr>
<tr><td>ECOPOOP SABANA S.A.S.</td><td>OFERTA ECONÓMICA (MÁX. 40 PUNTOS)</td><td>
Se otorgarán los 40 PUNTOS al proponente que ofrezca la propuesta que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con la siguiente metodología:
<table>
<tr><th>MÉTODO</th></tr>
<tr><td>Media aritmética</td></tr>
<tr><td>Media aritmética alta</td></tr>
<tr><td>Media geométrica con presupuesto oficial</td></tr>
</table>
Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM correspondiente al día hábil posterior al término de traslado, de acuerdo con el Cronograma establecido para el presente proceso de selección. En caso de que se llegara a expedir adendas que modifiquen el cronograma el proceso de tendrá en cuenta la nueva fecha establecida en el cronograma.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM
<table>
<tr><th>Rango (inclusive)</th><th>Número</th><th>Método</th></tr>
<tr><td>De 0.00 a 0.33</td><td>1</td><td>Media aritmética</td></tr>
<tr><td>De 0.34 a 0.66</td><td>2</td><td>Media aritmética alta</td></tr>
<tr><td>De 0.67 a 0.99</td><td>3</td><td>Media geométrica con presupuesto oficial</td></tr>
</table>
El factor precio tendrá una asignación de cuarenta (40) puntos como máximo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática de calificación, y en el momento de la evaluación económica aplicará la fórmula planteada, así:

MEDIA ARITMÉTICA

El valor de la media Aritmética se calculará así:

$$MA = \frac{X1 + X2 + X3 + \cdots .. Xn + PO}{n + 1}$$

Donde:

MA = media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles

Xn = Valor de cada propuesta hábil

n = número de propuestas hábiles

PO = Presupuesto Oficial

Se calculará la media Aritmética (MA) con el valor total corregido de las propuestas económicas válidas y el presupuesto oficial.
</td><td>40</td><td></td><td>40</td></tr>
</table>

Realizada la corrección aritmética y verificados los requisitos anteriores, se asignará una calificación de hasta 488 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

$$puntaje\ i = 400\left[1 - \left(\frac{X - Vi}{X}\right)\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo$$

$$puntaje\ i = 400\left[1 - 2\left(\frac{X - Vi}{X}\right)\right], para\ valores\ mayores\ a\ Gpo$$

Donde,

X= media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = Número de ofertas

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$x_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

x_A= media aritmética alta.

V_{max}= Valor total de la oferta más alta, sin decimales.

X = promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$puntaje\ i = 400\left[1 - \left(\frac{x_A - V_{max}}{x_A}\right)\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ x_A$$

$$puntaje\ i = 400\left[1 - 2\left(\frac{x_A - V_{max}}{x_A}\right)\right], para\ valores\ mayores\ a\ x_A$$

Donde,

X_A= media aritmética alta.
Vi = Valor total de cada una de las propuestas, sin decimales.
i = Número de la oferta.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas validas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como

resultado de aplicar las fórmulas que indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas validas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de selección en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial	
Numero de Ofertas Validas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y asi sucesivamente, por cada tres ofertas validas se incluirá una sola vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$Gpo = \sqrt[nv]{PO * PO * \dots * POnv * p1 * P2 * \dots Pn}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial.

n= Numero de ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Pi= Valor total de la oferta económica sin decimales.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$puntaje\ i = 400\left[1 - \left(\frac{Gpo - Vi}{Gpo}\right)\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo$$

$$puntaje\ i = 400\left[1 - 2\left(\frac{Gpo - Vi}{Gpo}\right)\right], para\ valores\ mayores\ a\ Gpo$$

G_(PO)= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas.
i= Numero de oferta

		NOTAS: Para efectos de asignación del puntaje, el valor del presupuesto oficial corresponde al valor de la sumatoria de unitarios oficiales, y el valor de las ofertas, será el valor de la sumatoria de unitarios de cada una de las propuestas habilitadas. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven en dichos errores u omisiones. El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA. El municipio adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el impuesto del IVA, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto. Por tal razón, las ofertas económicas de la presente convocatoria serán evaluadas antes de IVA En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula, asignándose la totalidad de los puntos por evaluación de oferta económica. Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico). El Proponente diligenciará el ANEXO No. 4 – PROPUESTA ECONÓMICA del documento de condiciones, en el cual debe consignar los valores unitarios para cada uno de los ítems contenidos en la ficha técnica, los cuales deberán incluir todos los costos, directos o indirectos, que la ejecución del contrato genere. La propuesta económica deberá tener en cuenta lo siguiente: El costo para cada uno de los ítems establecidos, no podrá exceder el valor unitario establecido en el estudio de mercado, so pena del rechazo de la propuesta. La propuesta económica debe ser totalizada. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La omisión en el diligenciamiento del ANEXO No.4 – PROPUESTA ECONÓMICA, generará que la propuesta sea RECHAZADA, igualmente cuando el Proponente omita ofertar uno o más ítems se evaluarán la Propuesta como RECHAZADA. **6.5.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del			

		Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico			
	FACTOR DE CALIDAD (MÁX. 49,75 PUNTOS)	El proponente que, sin costo adicional, se comprometa a entregar un cinco por ciento (5%) de abono adicional al solicitado en virtud de las obligaciones del contrato, se le otorgaran un total de veintinueve comas setenta y cinco (29,75) puntos.	0	No se observa documento	0
		El proponente que, sin costo adicional, se comprometa a entregar dos coma cinco por ciento (2,5%) de abono adicional al solicitado en virtud de las obligaciones del contrato, se le otorgaran un total de veinte (20) puntos.	20	Se observa el documento "22. *Factor de calidad 1*" En ese documento el oferente se compromete a entregar el 2,5% adicional de abono.	20
	CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁX. 0,25 PUNTOS)	Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se asigna el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no pueden ser subsanados, a saber: 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entiende como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación debe relacionar:	0,25	Se observa el documento "25. *Incentivo_empresas_Mujeres.*"	0,25

		a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. b) Como soporte, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta circunstancia se acredita mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal. **NOTA 1:** A cada proponente solo se le aplica un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) **NOTA 2:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 3:** La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme			
	APOYO INDUSTRIA NACIONAL (MÁX. 10 PUNTOS)	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio deberá establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas: PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios? RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo implica una combinación entre el suministro de bienes para la completa ejecución del proceso. En consecuencia, el objeto del proceso es mixto pues implica prestación de servicios y suministro de bienes.	10	Se observa el documento "*24. Factor Apoyo Industria Nacional*"	10

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio teniendo en cuenta que en este caso el objetivo principal el llevar a cabo las diferentes actividades señaladas.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: SI (X) NO ()

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4: SI () NO (X)

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, deberá con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Articulo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales

ii) Con Trato Nacional.

		Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.			

		Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0). **6.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS "artículo 58 de la Ley 2195 de 2022".** La entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.			
PUNTAJE TOTAL					**100**

RESUMEN FACTORES DE PONDERACIÓN						
PROPONENTE	**PROPUESTA ECONÓMICA 40 puntos**	**FACTOR DE CALIDAD**		**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 0,25 puntos**	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 puntos**	**PUNTAJE TOTAL**
		5% de abono adicional al solicitado en virtud de las obligaciones del contrato: 29,75 puntos	**2,5% de abono adicional al solicitado en virtud de las obligaciones del contrato. 20 puntos**			
ECOPOOP SABANA S.A.S.	40	0	20	0,25	10	80

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN PRELIMINAR TÉCNICA, DE EXPERIENCIA Y ECONÓMICA
SAMC 005-2026

Que, de conformidad con lo evidenciado en la oferta, el proponente **ECOPOOP SABANA S.A.S. CUMPLE** con los requerimientos **TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DE EXPERIENCIA** establecidos en el Pliego de Condiciones SAMC-005-2026, razón por la que se recomienda declararlo **CUMPLE** en **EXPERIENCIA, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE**, quedando pendiente la determinación propia de la evaluadora financiera del proceso de selección.

NOTA: La presente verificación se publica en el SECOP, para que en el término previsto de traslado de las evaluaciones conforme a la Ley 80 de 1993, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se realicen las subsanaciones requeridas y las observaciones que consideren pertinentes conforme al parágrafo 1, articulo 5 de la ley 1150 de 2007.

Expedido en Chía, el quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Los suscritos evaluadores económicos, técnicos y de experiencia.

LUZ STELLA DÍAZ JALLER
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud

LAURA XIMENA MARTÍNEZ ARTURO
Director Técnico (C)
Dirección de Vigilancia y Control

JENY CONSUELO NÚÑEZ CARRILLO
Profesional Universitario
Dirección de Vigilancia y Control

DIANA LIZETH SALGADO ZAMBRANO
Líder de Programa
Secretaría de Salud

DAVID ANDREY CADAVID
Profesional Universitario
Dirección de Vigilancia y Control

Proyectó: Juan Pablo Angel Vargas – Contratista.
Proyectó: David Cadavid – Profesional Universitario – Dirección de Vigilancia y Control.
Revisó y aprobó: Jeny Consuelo Núñez Carrillo – Profesional Universitario – Dirección de Vigilancia y Control.
Revisó y aprobó: Diana Lizeth Salgado Zambrano – Líder de programa – Secretaría de Salud.
Revisó y aprobó: Laura Ximena Martínez Arturo – Director Técnico (C) - Dirección de Vigilancia y Control.
Revisó y aprobó: Luz Stella Díaz Jaller – Secretario de Despacho - Secretaría de Salud.